CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 134 DE 2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. 25 DE 2026

Bogotá D. C., 23 de julio de 2026

Señor
KEVIN DANIEL HERRERA TRUJILLO
Neiva, Huila

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 25 de 2026.***

Reciba un atento saludo,

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 25 de 2026 cuyo objeto consiste en ***"Diseñar y desarrollar productos para la atención a usuarios con enfoque de lengua de señas y lenguaje claro con destino a la Rama Judicial",*** me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 25 de 2026, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**KEVIN DANIEL HERRERA TRUJILLO**
IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía No 1.075.293.430
DATOS DE CONSTITUCIÓN	N/A
NIT	700.116.826-5
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 13-55 Oficina 502, Neiva, Huila
TELÉFONO	3138875592
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	danasproductions@gmail.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A
ACTO AUTORIZACIÓN	N/A

<table>
<tr><td>CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por JUAN GABRIEL FORONDA OSORIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.471.152, en calidad de Profesional Universitario Grado 16 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>De conformidad con el artículo 8º del Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, la supervisión técnica estará a cargo de RENNI DE JESÚS MUÑOZ OROZCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.238.372 en calidad de Profesional Especializado Grado 33, Jefe División de Servicios Digitales y Atención al Usuario - Centro de Documentación Judicial CENDOJ, o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>35226</td><td>2026-05-13</td><td>27-01-01-200</td><td>C-2701-0800-41-20111D-2701058-02</td><td>16</td><td>$169.205.627</td><td>$118.743.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$169.205.627</td><td>$118.743.000</td></tr>
</table>
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta de ahorros No 17625623626 de Bancolombia.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($118.743.000), incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar y se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación -Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial paga el valor del contrato en cinco (5) pagos parciales contra entrega de productos, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con el siguiente detalle:

1. Primer pago: Se cancelará el cien por ciento (100%) del valor ofertado por el contratista para el Ítem 1 “Plan de trabajo y metodología” en su propuesta económica, contra la entrega y aprobación formal del Documento de Plan de Acción y Marco Metodológico, de conformidad con las especificaciones del Anexo de Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 25 de 2026.

2. Segundo Pago: Se cancelará el cien por ciento (100%) del valor ofertado por el contratista para el Ítem 2 “Producción en Lengua de Señas Colombiana (LSC)” en su propuesta económica, contra la</td></tr>
</table>

	entrega y aprobación del componente de Producción en Lengua de Señas Colombiana(LSC), el cual comprende el Glosario de la Rama Judicial en LSC (300 términos) y las cien (100) Cápsulas de Preguntas Frecuentes (FAQ) en LSC, junto con sus respectivos archivos maestros, subtítulos SRT y metadatos estructurados, de conformidad con las especificaciones del Anexo de Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 25 de 2026. **3. Tercer Pago:** Se cancelará el cien por ciento (100%) del valor ofertado por el contratista para el Ítem 3: *"Funciones Lenguaje Claro (LC)"* en su propuesta económica, contra la entrega y aprobación de los productos del componente de Lenguaje Claro, que incluye el Documento de Resultados de los Laboratorios de Simplicidad, el Informe de Oportunidades de Mejora en los Servicios Judiciales y el Documento de Respuestas Normalizadas a Lenguaje Claro (30 Casos Tipo), de conformidad con las especificaciones del Anexo Técnico, que hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 25 de 2026. **4. Cuarto Pago:** Se cancelará el cien por ciento (100%) del valor ofertado por el contratista para el Ítem 4 - *Funciones Caja de Herramientas (Lenguaje Claro y Enfoque Diferencial)* en su propuesta económica, contra la entrega y aprobación de los recursos pedagógicos de la "Caja de Herramientas del Lenguaje Claro" (incluyendo el módulo especial para la simplificación de sentencias judiciales de las relatorías) y la Propuesta Estratégica de Divulgación y Uso, de conformidad con las especificaciones del Anexo Técnico, que hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 25 de 2026. **5. Quinto Pago:** Se cancelará el cien por ciento (100%) del valor ofertado por el contratista para el Ítem 5: "*Transferencia de Conocimiento"* en su propuesta económica, contra la ejecución y aprobación de la Transferencia de Conocimiento, correspondiente a las dos (2) jornadas de capacitación especializada y talleres de apropiación, junto con la entrega de diseños curriculares, memorias, grabaciones, analítica de asistencia, evaluaciones y el Manual Operativo de Sostenibilidad, de conformidad con las especificaciones del Anexo Técnico, que hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 252026. **Parágrafo:** En ningún caso se efectuarán pagos por actividades ejecutadas que no se materialicen en productos verificables y aprobados por la supervisión técnica del contrato. **Condiciones y requisitos generales para el trámite de cada pago:**

	Cada uno de los cinco (5) pagos parciales estipulados estará condicionado de manera obligatoria al cumplimiento y radicación formal de los siguientes requisitos: 1. Recepción a satisfacción de la totalidad de los productos correspondientes al ítem respectivo, expedida por el supervisor técnico del contrato. 2. Presentación del informe de actividades del contratista, debidamente estructurado y aprobado por el supervisor técnico del contrato. 3. Presentación de la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, según corresponda legalmente. 4. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para los pagos y cuando sea requerido. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación e incorporación completa de los documentos requeridos para el pago en las plataformas institucionales. **PARÁGRAFO 2:** En caso de devolución de los documentos de cobro por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al contratista debido a inconsistencias, errores o falta de soportes, los términos para la efectividad del pago se suspenderán y se reiniciarán en su totalidad (contándose nuevamente los 30 días) a partir de la fecha en que se radiquen formalmente las correcciones correspondientes. **PARÁGRAFO 3:** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectuará las retenciones, deducciones, contribuciones o estampillas a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional y las normas distritales o municipales vigentes en cada uno de los pagos. Esto incluye, pero no se limita a: Retención en la Fuente, retención por IVA (si aplica), retención de Industria y Comercio (ICA) y aquellas otras que se deriven del contrato, aplicadas según la calidad de contribuyente del contratista y bajo su propia responsabilidad de acuerdo con la información financiera reportada. **PARÁGRAFO 4:** En todo caso, los pagos a cargo de la NACIÓN - Consejo Superior de la Judicatura están sujetos a la disponibilidad de los recursos económicos, las cuotas de compromisos y los procedimientos de giro que la Dirección General de Crédito Público y

<table>
<tr><td></td><td>del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

PARÁGRAFO 5 El trámite del quinto y último pago parcial, correspondiente al Ítem 5 - Transferencia de Conocimiento, estará estrictamente condicionado a que el contratista haya cumplido a cabalidad con la entrega material, indexada y organizada de la totalidad de los archivos fuentes editables y maestros de todos los productos del contrato, de conformidad con el protocolo de radicación del Anexo de Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 25 de 2026. Asimismo, el contratista deberá radicar debidamente suscrito el documento formal de Cesión Total e Ilimitada de los Derechos Patrimoniales de Autor a favor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, plenamente diligenciado y con el lleno de los requisitos legales vigentes. Sin la verificación y aprobación previa de estos documentos por parte de la supervisión, no se procederá al trámite de pago del saldo final ni a la suscripción del acta de liquidación contractual.</td></tr>
<tr><td>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal, y hasta el 31 de diciembre de 2026

El contrato se ejecutará en Bogotá</td></tr>
<tr><td>4. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [] (4 meses)</td></tr>
<tr><td>5. ACTA DE INICIO</td><td>SI [] NO [X]</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.5. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>5%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO 2.** El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES.** **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, el *ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*, la Invitación pública y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** Constituir las garantías requeridas por la Nación Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su suscripción. **3.** Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **4.** Suministrar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

	5. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **6.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado *"Anexo - Compromiso de confidencialidad y no Divulgación",* el cual hace parte integral del Proceso de Selección Invitación Pública 25 de 2026. **7.** Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015). **8.** Garantizar el cumplimiento estricto de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes en materia de protección de datos personales. Para ello, el contratista deberá aplicar de manera obligatoria los principios de seguridad, confidencialidad y circulación restringida sobre cualquier información de terceros a la que tenga acceso, recolecte o trate con ocasión del desarrollo del objeto contractual, ciñéndose a las políticas institucionales de la Rama Judicial. **9.** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado **ESPECÍFICAS** **Plan de trabajo y metodología** **1.** Radicar ante la supervisión técnica del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el documento Plan de Acción y Marco Metodológico de acuerdo con las condiciones, estructura y requisitos técnicos previstos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 25 de 2026. Este plan deberá contar con la aprobación expresa de la supervisión de forma previa al inicio de las fases de producción, y su cronograma no podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Producción en Lengua de Señas** **2.** Elaborar el Glosario de la Rama Judicial en Lengua LSC de trescientos (300) términos, a partir de los contenidos base en texto suministrados por el CENDOJ, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, requisitos de postproducción, pruebas

	piloto y condiciones de entrega progresiva previstas en el Anexo de Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 25 de 2026. **3.** Producir cien (100) Cápsulas de Preguntas Frecuentas (FAQ) en Lengua de Señas Colombiana (LSC), basadas en los textos institucionales suministrados por el CENDOJ, atendiendo los requisitos técnicos, metadatos y la periodicidad de entrega establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 25 de 2026. **Funciones Lenguaje Claro (LC)** **4.** Diseñar y ejecutar cinco (5) Laboratorios de Simplicidad orientados a la traducción de nueve (9) documentos institucionales a Lenguaje Claro, garantizando la entrega del banco de treinta (30) respuestas normalizadas tipo y el cumplimiento estricto de las metodologías, participantes y estructuras de contenido mínimo previstos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 25 de 2026. **5.** Estructurar para cada uno de los cinco (5) laboratorios de simplicidad un plan de sesiones que incluya los objetivos, el enfoque metodológico, el cronograma de ejecución y el perfil técnico de los usuarios participantes, de conformidad con lo previsto en el Anexo de Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del proceso de selección IP-25-2026. **6.** Diseñar y aplicar los instrumentos técnicos y metodológicos para el correcto desarrollo de los laboratorios (guías, formatos y consentimientos informados), garantizando la incorporación transversal de accesibilidad universal y enfoque diferencial exigidos en el objeto contractual. **7.** Consolidar el documento técnico de Resultados de los Laboratorios de Simplicidad, asegurando la inclusión de los hallazgos, el análisis de comprensión de los textos, las recomendaciones de simplificación institucional y las memorias del proceso, cumpliendo estrictamente con la estructura de contenido mínimo obligatorio fijada en el Anexo de Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 25 de 2026. **8.** Desarrollar el documento de versiones comparativas de las respuestas normalizadas a solicitudes ciudadanas bajo el formato "antes/después", soportando el proceso de validación técnica realizado con los usuarios reales y documentando los resultados, evidencias y ajustes finales de los treinta (30) casos tipo contemplados.

	Funciones Caja de Herramientas (Lenguaje Claro y Enfoque Diferencial) **9.** Diseñar, desarrollar y entregar la "Caja de Herramientas de Lenguaje Claro" junto con su Propuesta Estratégica de Divulgación y Uso, incorporando de manera obligatoria todos los recursos pedagógicos, herramientas prácticas (plantillas, listas de verificación, microguías, ejemplos y glosario de tecnicismos), el módulo especial de sentencias judiciales y los criterios transversales de accesibilidad universal y enfoque diferencial, de estricta conformidad con el alcance, contenidos mínimos y especificaciones técnicas detalladas en el Anexo Técnico, que hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 25 de 2026. **Transferencia de conocimiento** **10.** Diseñar y ejecutar dos (2) jornadas de capacitación especializada y talleres de apropiación enfocados en Lenguaje Claro, Enfoque Diferencial y el uso práctico de la Caja de Herramientas, dirigidos a los servidores judiciales de la entidad; garantizando la transferencia de capacidades sobre las plantillas, guías y módulos diseñados, así como la entrega de memorias, grabaciones, evaluaciones, el Manual Operativo de Sostenibilidad, los archivos editables y la correspondiente cesión de derechos de autor, de estricta conformidad con el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 25 de 2026. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1.** Priorizar la entrega de productos en formato digital, limitando la impresión física únicamente cuando sea solicitada de manera expresa por el CSJ. **2.** En caso de requerirse materiales impresos, utilizar papel con certificación ambiental FSC o PEFC, tintas a base vegetal o de agua y formatos optimizados que reduzcan el consumo de papel y la generación de residuos. **3.** Gestionar de manera adecuada los residuos derivados de la producción audiovisual, incluidos baterías, luminarias, cables y empaques, conforme a la normativa ambiental vigente y a los lineamientos locales de disposición de residuos.

	PARÁGRAFO 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso contractual. c) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes **PARÁGRAFO 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS** - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. **PARÁGRAFO 5: PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** El contratista se obliga a transferir y ceder de manera total, exclusiva, ilimitada, a perpetuidad y a título gratuito, a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos técnicos,

	metodologías, guiones, piezas audiovisuales, plantillas, glosarios, recursos didácticos y demás obras que se creen o desarrollen en ejecución del objeto contractual, conservando el contratista únicamente los derechos morales que por ley le correspondan. Esta transferencia comprende las facultades de explotación necesarias para que la entidad pueda reproducir, transformar, adaptar, modificar, traducir, distribuir y comunicar públicamente los productos por cualquier medio físico o digital conocido o por conocer. Para tal efecto, el contratista deberá radicar, junto con los informes de ejecución y como requisito indispensable para la suscripción de las actas de recibo a satisfacción, el respectivo editables y maestros. **PARÁGRAFO 6: INDEMNIDAD EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** El contratista garantiza que las obras entregadas son originales y que ostenta las facultades requeridas para su transferencia, asegurando que no violan derechos de propiedad intelectual de terceros. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al Consejo Superior de la Judicatura ante cualquier reclamación, demanda o acción judicial o administrativa que se derive de la ejecución del contrato por este concepto, asumiendo la totalidad de los costos de defensa, perjuicios y condenas a que haya lugar.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. **2.** Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de supervisor. **3.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Impartir por escrito, a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias al contratista para la correcta ejecución del Contrato. **5.** Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **6.** Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

	7. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. **8.** Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. **9.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Ejecutiva (e) de Administración Judicial

Elaboró: Sonia Saavedra División de Contratos	**Revisó minuta**: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos:MLGT: 17/07/2026	**Aprobó minuta**: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 134
INVITACIÓN PUBLICA No. 25 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 134
INVITACIÓN PUBLICA No. 25 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.